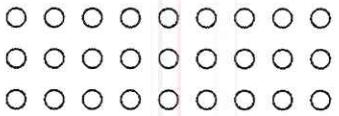


**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO
A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE
EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS
CON CORTE A DICIEMBRE DE 2023**



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2023.....	4
PARTIDO DEL TRABAJO	5
1. PT (INE/CG733/2022).....	5
2. PT (INE/CG415/2023).....	8
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN	9
3. PESM (INE/CG737/2022).....	9

INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; así como, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2023

Partido político	Cvo	Resolución	Firmeza Procesal	Porcentaje de descuento	Monto total de la sanción	Monto cobrado hasta noviembre	Monto cobrado en diciembre	Saldo insoluto
PT	1	INE/CG733/2022 ¹	23/03/2023	25%	\$3,861,005.57	\$1,567,389.71	\$573,488.91	\$1,720,126.95
	2	INE/CG415/2023 ²	04/08/2023	25%	\$ 16,951.77	\$ 0.00	\$ 16,951.77	\$ 0.00
PESM	3	INE/CG737/2022 ³	30/05/2023	25%	\$3,209,422.95	\$1,726,991.46	\$449,687.54	\$ 1,032,743.95

¹ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

² Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de un procedimiento oficioso en materia de fiscalización

³ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. PT (INE/CG733/2022)

	INE/CG733/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
	RESUELVE
	(...)
	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo , de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 4.17-C19-PT-MI y 4.17-C21-PT-MI Una multa consistente en 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a \$1,792.40 (mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)
	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C5-PT-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$141,693.86 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.)
	c) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4.17-C6-PT-MI, 4.17-C7-PT-MI y 4.17-C8-PT-MI <u>Conclusión 4.17-C6-PT-MI</u>

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. PT (INE/CG733/2022)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$709,920.00 (setecientos nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C7-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$485,061.11 (cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y un pesos 11/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C8-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,484,821.34 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 34/100 M.N.)**

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4.17-C9-PT-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$721,794.00 (setecientos veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 4.17-C11-PT-MI, 4.17-C12-PT-MI y 4.17-C13-PT-MI**

Conclusión 4.17-C11-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$52,425.48 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C12-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,959.39 (diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C13-PT-MI

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. PT (INE/CG733/2022)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4.17-C20-PT-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$192,537.99 (ciento noventa y dos mil quinientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución se encuentra en instrucción en la Sala Superior.
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-2/2023 Confirmó la Resolución
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	SUP-RAP-389/2023 En instrucción
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 23 de marzo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/4239/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución fue confirmada en las resoluciones SUP-RAP-389 y ST-RAP-2/2023 escisión del SUP-RAP-389.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,861,005.57
MONTO COBRADO HASTA NOVIEMBRE	\$1,567,389.71
MONTO COBRADO EN DICIEMBRE	\$573,488.91

1. PT (INE/CG733/2022)

SALDO INSOLUTO	\$1,720,126.95
----------------	----------------

2. PT (INE/CG415/2023)

RESOLUCIÓN INE	<p>INE/CG415/2023</p> <p>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y LOS OTROSA CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 1, LEONEL GODOY RANGEL; DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 24, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF- UTF/1042/2021/MICH</p>
----------------	---

FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de julio de 2023
---------------------	---------------------

FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	24 de julio de 2023
------------------------------	---------------------

RESUELVE

...

EFFECTOS	<p>TERCERO. Se impone a la Coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, integrada por los partidos del Trabajo y Morena, lo correspondiente al 48.96% (cuarenta y ocho punto noventa y seis por ciento) equivalente a la cantidad de \$65,199.05 (sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 05/100 M.N.) del monto total de la sanción, monto que derivado de los grados de participación, corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Al partido del Trabajo el 26% (veintiséis por ciento) del monto de la sanción a la Coalición, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$16,951.77 (dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.).”
----------	--

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

2. PT (INE/CG415/2023)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 28 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-DEAPyPP-272/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 04 de agosto de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/11359/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que el 27 de junio de 2023 la Sala Regional Toluca del TEPJF dictó sentencia que confirmó la resolución controvertida.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$16,951.77
MONTO COBRADO EN DICIEMBRE	\$16,951.77
SALDO INSOLUTO	\$0.00

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN

3. PESM (INE/CG737/2022)

	INE/CG737/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022

3. PESM (INE/CG737/2022)

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Solidario, la sanción siguiente:

a) 17 faltas de carácter formal: Conclusiones 8.17-C4-PES-MI, 8.17-C5-PES-MI, 8.17-C6-PES-MI, 8.17-C7-PES-MI, 8.17-C9-PES-MI, 8.17-C11-PES-MI, 8.17-C12-PES-MI, 8.17-C13-PES-MI, 8.17-C14-PES-MI, 8.17-C20-PES-MI, 8.17-C23-PES-MI, 8.17-C25-PES-MI, 8.17-C26-PES-MI, 8.17-C34-PES-MI, 8.17-C35-PES-MI, 8.17-C36-PES-MI, 8.17-C38-PES-MI

Una multa equivalente a 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a \$15,235.40 (quince mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C16-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$583,598.40 (quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C17-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$981,955.32 (novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C18-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$253,889.61 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C19-PES-MI

EFFECTOS

3. PESM (INE/CG737/2022)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58,493.60 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.)**.

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C21-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$291,833.66 (doscientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)**.

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C22-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$189,298.02 (ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.)**.

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C24-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$12,619.86 (doce mil seiscientos diecinueve pesos 86/100 M.N.)**.

i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **8.17-C31-PES-MI**

8.17-C37-PES-MI

Conclusión 8.17-C31-PES-MI

una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$775,674.54 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**

Conclusión 8.17-C37-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,199.23 (tres mil ciento noventa y nueve pesos 23/100 M.N.)**

3. PESM (INE/CG737/2022)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C32-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,268.92 (nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**.

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C33-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$33,598.19 (treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.)**.

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C10-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$758.20 (setecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que en instrucción en la Sala Regional Toluca.
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-33/2023 En instrucción
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA DE TERCERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE	El 18 de mayo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-186/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

3. PESM (INE/CG737/2022)

RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 30 de mayo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/7526/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la Sala Regional Toluca del TEPJF confirmó los actos controvertidos.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,209,422.95
MONTO COBRADO HASTA NOVIEMBRE	\$1,726,991.46
MONTO EN DICIEMBRE	\$449,687.54
SALDO INSOLUTO	\$1,032,743.95